90

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (31) de Julio del 2020. Pasa para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO SALAZAR GIL
RADICADO	765204003004-2019-00452-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 0965
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, Treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

PRIMERO: COMO quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a través del estado electrónico publicado en el portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se le informa a las partes que cualquier tipo de solicitud deberá ser enviada dentro de los términos legales a través de los canales electrónicos habilitados, es decir, mediante el correo electrónico institucional: j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 4 agos 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 068

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario